

RECIBO DE REGISTRO Y CONTROL
ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA
Fecha 04 MAY 2020
Expediente Código 500
L. 1010 DS Año 2020
PALACIO DE GOBIERNO
JUJUY



MC

Expte. N° 500-05-2020.

DECRETO ACUERDO N°

360

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 6046 que ordenó el mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa declarada por Leyes N° 4439 y sus sucesivas prórrogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo a través de la ley N° 6046, mediante Decreto Acuerdo N° 8203-HF/18 se decidió la prórroga de la Emergencia Económica y Administrativa a partir del día 4 de diciembre de 2018 y por el término de un año;

Que, resulta necesario declarar en forma expresa el mantenimiento de la vigencia de las normas que integran el citado régimen, teniendo en cuenta las medidas de contención del gasto público dictadas dentro de la emergencia económica y administrativa, las que constituyen herramientas esenciales para continuar una política pública enmarcada en las posibilidades económicas y financieras de la provincia;

Que, la decisión de dar continuidad a la vigencia de las leyes señaladas es una disposición de carácter general para todos los sectores públicos y se adopta a fin de seguir con un proceso de progreso de la provincia, advirtiéndose que su suspensión provocaría un colapso en las finanzas públicas;

Que, ante el receso de la Legislatura provincial, aguardar el restablecimiento de la actividad legislativa y la posterior observancia del proceso de formación de las leyes, implicaría un grave perjuicio para el Estado por las razones apuntadas *supra*;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, además de las facultades que le confiere el artículo 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer funciones legislativas cuando la urgencia y necesidad así lo justifican en atención que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general;

Por ello;

/// 2. CORRESPONDE A DECRETO N°

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Manténgase la vigencia de las Leyes N° 4439; N° 4440; N° 4539; N° 5101; N° 5233; N° 5450, N° 5562, N° 5609, N° 5637, N° 5685, N° 5793, N° 5876 y del artículo 46 de la N° 6046, como sus respectivas prórrogas no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores; las que seguirán vigentes por el plazo de un año a partir del día 04 de diciembre del año 2019.

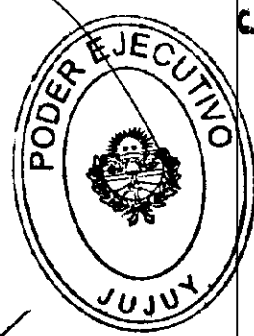
ARTICULO 2°: El presente ordenamiento será de aplicación a partir del día 04 de diciembre de 2019 y por el término de un año.

ARTICULO 3°: Por Secretaria General de la Gobernación comuníquese a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo para su ratificación.

ARTICULO 4°: Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; Seguridad y Sociedades del Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

INTERVIENE
1° CONTROL
2° CONTROL
3° CONTROL

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MAJALES
GOBERNADOR
[Signature]
ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD

OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DR. ENRIQUEL JOSE LELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

DRA. ELVA C. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE EDUCACION

OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

DR. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD

NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE